

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado vigila a **LUIS ALONSO VEGA PINTO** la pena de 24 meses de prisión impuesta mediante sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Once Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga el 27 de enero de 2021, como responsable del delito de cohecho por dar u ofrecer, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2016-11689-00, quien se encuentra en prisión domiciliaria en la calle 64 No. 5 W- 14, piso 1, barrio Los Héroes de Bucaramanga, Santander.

Mediante oficio No. 2022EE0224795 del 21 de noviembre de 2022, recibido en este despacho el 30 de diciembre de 2022, el director del CPMS BUCARAMANGA informó que el día **01 de noviembre de 2022** el señor LUIS ALONSO VEGA PINTO no fue encontrado en su lugar de domicilio al momento de la visita de control realizada por el INPEC¹, se observa que el condenado probablemente ha incumplido la obligación de permanecer en el domicilio, circunstancia que es fundamental para entrar a estudiar la revocatoria de la prisión domiciliaria.

Por lo anterior, se dispone **ADICIONAR** el incidente de revocatoria que se encuentra en curso con el nuevo reporte de incumplimiento. Córrase traslado del mismo al sentenciado y a su defensor, el abogado Juan de Dios Rincón Casallas, para que dentro del término improrrogable de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las comunicaciones alleguen las explicaciones correspondientes frente al incumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión de la prisión domiciliaria de la que es beneficiario, así como para que adjunte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite.

Una vez surtidos los requerimientos, regresen las diligencias al despacho para adoptar la decisión correspondiente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
Juez

¹ Folio 61